



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

Expte. 02901/2024/000003

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA DE PUESTOS EN MERCADOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE VALENCIA, A EXCEPCIÓN DEL MERCADO DEL GRAO. DÍA 13 DE FEBRERO DE 2024

1) LUGAR Y DÍA DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

La admisión de solicitudes para acceder a la subasta de puestos vacantes en mercados tendrá lugar el mismo día de la subasta, entre las 9'00 y las 10'00 horas, en las oficinas del Servicio de Comercio y Mercados, situadas en la Plaza del Mercado, 6-bj, Valencia, iniciándose el acto de la subasta a las 10'30 horas en la Sala de Juntas del Servicio de Comercio y Mercados. No podrán concurrir a la subasta aquellas personas interesadas que no hubieran llegado a las oficinas del Servicio antes de las 10'00 horas.

2) REQUISITOS PARA PODER SER TITULARES DE PUESTOS

1. Podrán ser titulares del derecho de concesión sobre los puestos las personas físicas y jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar. En el caso de las personas físicas extranjeras deben tener autorización para trabajar por cuenta propia en España.

2. También podrán ser titulares las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

Las herencias yacentes únicamente podrán ser titulares con carácter excepcional, por el tiempo que medie entre el momento de apertura de la sucesión del finado y la aceptación de la herencia, siempre que se nombre una persona administradora que actuará como responsable ante la administración.

Las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición deberán designar un/a comunero/a y/o persona responsable que actuará como persona interlocutora ante la Administración. Dicha designación deberá recaer sobre la persona que, de acuerdo con los estatutos, escritura o acto constitutivo, sea la responsable legal de las actuaciones de dicha entidad.

3) PROHIBICIONES PARA SER TITULARES DE LOS PUESTOS

No podrán ser titulares del derecho de concesión administrativa sobre los puestos:

- Quienes no tengan permiso para trabajar por cuenta propia en España.
- Quienes se encuentren incurso en alguno de los supuestos de prohibición para contratar previstos en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Quienes por cualquier motivo se les haya extinguido el derecho de concesión administrativa de puestos en el mismo o en otro mercado, mediante resolución firme en vía



administrativa en los últimos tres años desde la fecha en que se dictó la misma. Se exceptúan los supuestos de extinción por término del plazo o por renuncia voluntaria del titular o cualquier otra causa no imputable a la persona interesada.

- Quienes tengan cualquier tipo de deuda con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

4) REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Las personas interesadas, para poder tomar parte en la subasta, deberán presentar, en el mismo día de la subasta, la siguiente documentación:

a) Si se trata de personas físicas, el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, NIE. Las personas extranjeras deben tener la pertinente autorización para trabajar por cuenta propia, que deberán acreditar en el momento de inscribirse en la subasta.

b) En el caso de personas jurídicas, original y fotocopia de la escritura pública constitutiva de la sociedad, NIF de la entidad, así como del otorgamiento de poderes a su gerente o representante legal que tome parte en la subasta. También, el DNI o NIE de este representante legal. En ningún caso podrán tomar parte en la subasta las entidades sin ánimo de lucro. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, son entidades sin ánimo de lucro las siguientes:

- Las fundaciones.
- Las asociaciones declaradas de utilidad pública.
- Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo a que se refiere la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, siempre que tengan alguna de las formas jurídicas a que se refieren los párrafos anteriores.
- Las delegaciones de fundaciones extranjeras inscritas en el Registro de Fundaciones.
- Las federaciones deportivas españolas, las federaciones deportivas territoriales de ámbito autonómico integradas en aquellas, el Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español.
- Las federaciones y asociaciones de las entidades sin fines lucrativos a que se refieren los párrafos anteriores.

c) En el caso de las comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, se deberá aportar la escritura o documento constitutivo, NIF así como el DNI o NIE de sus representantes o comuneros.

d) En el caso de las herencias yacentes se deberá aportar el DNI o NIE de la persona administradora que actúe como representante legal ante la administración, así como certificado de fallecimiento del finado/a y la disposición testamentaria del mismo.

e) Certificados en vigor de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Valencia, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Alternativamente, podrán optar por autorizar al Ayuntamiento de Valencia a consultar la existencia o no de deudas por interoperabilidad. Se adjunta al pliego como



documento anexo, autorización para consulta de la no existencia de deudas. El pliego, junto con la autorización, una vez aprobado, se publicará en la web municipal en el enlace <https://www.valencia.es/cas/tramites/informacion-publica/-/categorias/38022>.

La autorización será entregada personalmente en el Servicio de Comercio y Mercados, o remitida al correo informacionmercados@valencia.es entre la publicación del presente pliego y el día 2 de febrero de 2024, adjuntando foto del DNI/NIE (anverso i reverso); en caso de persona jurídica deberá aportar escritura de constitución, estatutos, DNI/NIE de la persona administradora y CIF de la empresa. Se contestará a todos los correos indicando si los certificados son positivos o negativos, para conocimiento de la persona o entidad interesada.

Por tanto, las personas que no hayan aportado la correspondiente autorización para consulta de datos en las fechas indicadas, o en su caso, el resto de documentación que se indica en el párrafo anterior, deberán aportar el día de la subasta los correspondientes certificados de no existencia de deudas, acompañada de la documentación necesaria para concurrir a la misma; de lo contrario, no podrán concurrir a la subasta. Asimismo, el incumplimiento del resto de requisitos conllevará la prohibición de participar en la subasta.

f) Además, las personas licitadoras deberán constituir, el día de la subasta, un depósito previo, en efectivo, de CINCUENTA EUROS (50,00 €) por cada puesto objeto de licitación; si se trata de un lote, deberá realizar depósito por cada uno de los puestos que conforman el lote.

5) CONDICIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN

- Proceder al abono del precio del remate en el mismo día de la subasta, debiendo entregar justificante del pago en el Servicio de Comercio y Mercados.
- La persona adjudicataria deberá solicitar, en el plazo máximo de 15 días desde el día de la subasta, el epígrafe que desee que se le autorice. Asimismo, si desea realizar obras de reforma, deberá solicitarlo en el plazo citado. Una vez transcurrido el citado plazo, por parte de la persona encargada del mercado se iniciará el cómputo de los días que permanece cerrado el puesto, pudiéndose levantar el correspondiente parte de abandono como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta, tras diez días naturales desde el inicio del cómputo.
- En el mismo plazo de 15 días se deberá aportar el correspondiente seguro de responsabilidad civil que responda de cualquier daño causado en el puesto y/o almacén, en las instalaciones del mercado, o a terceras personas. Dicho seguro deberá estar expuesto en el puesto, debiendo facilitarse a requerimiento de cualquier representante municipal.
- No se podrá iniciar la actividad de venta hasta que no sea autorizado el epígrafe o epígrafes correspondientes, salvo que se trate de personas que ya ostenten la titularidad del puesto colindante, se encuentre unido físicamente, y forme una única unidad comercial, con los puestos en los cuales se esté ejerciendo la venta del epígrafe o epígrafes que se soliciten. Todo ello sin perjuicio de la obligación de solicitar el epígrafe.



- Una vez se haya adjudicado un puesto en subasta no se admitirá ningún tipo de reclamación sobre el estado de conservación en el que se encuentre el mismo.
- Las personas que resulten adjudicatarias de un puesto, se sujetarán, en cuanto a sus derechos y obligaciones, a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018, que entró en vigor el día 8 de junio de 2018.

6) TIPO DE LICITACIÓN

El precio inicial de la subasta será el precio de tres bimestres de la cuota prevista para el puesto en la Ordenanza Fiscal. En el caso del mercado Central, y para los puestos en los que los anteriores titulares tengan tarifas impagadas con la Asociación de Vendedores, el precio inicial de la subasta podrá incluir el importe de dicho impago.

7) DURACIÓN DEL DERECHO DE CONCESIÓN

Las personas o entidades que resulten adjudicatarias, ostentarán el derecho de concesión administrativa sobre el puesto durante un plazo de veinte años, prorrogable hasta veinte años más, a petición de las mismas, previa comprobación por parte del Ayuntamiento de que se reúnen los requisitos establecidos en la normativa vigente en ese momento para ser titular del derecho de concesión de un puesto en un mercado municipal de Distrito. Las personas titulares que deseen solicitar dicha prórroga deberán presentar su solicitud, en todo caso, con tres meses de antelación a la caducidad del derecho de concesión.

8) NORMATIVA APLICABLE

- Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 17 de mayo de 2018.
 - Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el resto de la normativa patrimonial que resulte de aplicación.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el resto de la normativa en materia contractual que resulte aplicable.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Fiscal relativa a la Tasa por Prestación del Servicio de Mercados.